

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-00024-00 con el cual solicitan el decreto de medidas cautelares. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO(S). DIANA VICTORIA ÁVILA PADILLA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-00024- 00

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita el decreto de la siguiente medida cautelar:

***Embargo y retención** de los dineros de propiedad de la ejecutada depositados en Falabella.*

Una vez estudiada la medida cautelar enunciada, encuentra el Juzgado que esta se encuentran ajustada al derecho, por lo tanto, se decretará.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRÉTESE el embargo y retención los dineros depositados por DINA VICTORIA ÁVILA PADILLA identificada con cédula N° 26.009.060 en FALABELLA. **Límite del embargo \$ 36.241.000. Así mismo, se ordenará que los montos consignados en las cuentas de ahorro sólo pueden embargarse cuando estos sobrepasen el límite establecido de inembargabilidad.**

SEGUNDO. Por secretaría **Líbrese** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

T.P.